



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-101-020512

Jesús María, 06 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 00107-2019-OEFA/OAD

VISTOS:

El Informe N° 805-2019-OEFA-OAD/UAB, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 003-2019-OEFA-UAB-CP, del encargado de Control Patrimonial a través de los cuales se sustenta la aprobación de la baja y donación de veintiocho (28) bienes muebles de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE; y,

CONSIDERANDO:

Que , mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nro. 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en material ambiental;

Que, la Ley Nro. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA (*en adelante el Reglamento*), establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 10 literal j) del Reglamento establece como una función y atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, asimismo el artículo 118° del Reglamento, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto, registro, administración y disposición de bienes muebles;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva Nro. 001-2015/SBN, aprobada por Resolución Nro. 046-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo el literal i) del subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva en mención, señala como una de las causales para proceder a la Baja de bienes el RAEE - Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, el artículo 1° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, aprobado por Decreto Supremo Nro. 001-2012-MINAM tiene como uno de sus objetivos, establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en su



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente.

Que, por otra parte, la Directiva Nro. 003-2013/SBN, aprobada por Resolución Nro. 027-2013/SBN- "Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE", tiene como uno de sus objetivos el regular el procedimiento de baja y donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado con el Decreto Supremo Nro. 001-2012-MINAM;

Que, mediante Memorando Nro. 652-2019-OEFA/DEAM y el Informe Nro. 199-2018-OEFA/DEAN-STECA la Dirección de Evaluación Ambiental solicitó se disponga la baja de equipos ambientales adjuntando para dicho fin "Fichas Técnicas de Diagnóstico de los equipos", en su calidad de área técnica del OEFA, siendo posteriormente evaluados por las empresas especializadas Green Group, Datacon y Corporación Green Group, las cuales recomiendan la baja y renovación de los referidos bienes muebles, al haber alcanzado el fin de su vida útil, y el costo de reparación es mayor al valor neto actual.

Que, con el Informe Técnico Nro. 003-2019-OEFA/AOAD-UAB-CP, el encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento recomienda la baja de Veintiocho (28) bienes muebles calificados como RAEE, valorizados en S/ 54,625.21 (Cincuenta y cuatro Mil seiscientos veinticinco con 21/100 soles), por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE; siendo validado la información contable mediante el Memorando Nro. 0166-2019-OEFA/OAD-UF1, por la Unidad de Finanzas.

Que, a través de los Informes de Vistos y los antecedentes, corresponde emitir el acto de administración que apruebe la Baja de los bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nro. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 007-2018-VIVIENDA, y sus modificatorias; y, estando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° y artículo 33 inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo Nro. 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de veintiocho (28) bienes muebles de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con un valor neto de S/ 54,652.21 (Cincuenta y cuatro Mil seiscientos cincuenta y dos con 21/100 soles), por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE, según detalle del Anexo Nro.01, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Unidad de Finanzas para las acciones en el marco de sus competencias conforme a las normas respectivas.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja de conformidad con lo previsto en la normativa del Sistema Nacional de bienes Estatales.

Artículo 4.- Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a través del aplicativo Módulo Muebles del SINABIP de la SBN, dentro del plazo de Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

ANEXO 01

DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES DE BAJA CLASIFICADOS COMO RAEE

ITEM	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/ AL 31.03.2019	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE				
1	BOMBA DE SUCCIÓN	602210680004	S/M	H003-A	14060574264	MALO	9105.0301	400.00	RAEE
2	BOMBA DE SUCCIÓN	602210680008	S/M	H003-A	14060574284	MALO	9105.0301	400.00	RAEE
3	BOMBA DE SUCCIÓN	602210680010	S/M	H003-A	14060574290	MALO	9105.0301	400.00	RAEE
4	BOMBA DE SUCCIÓN	602210680011	S/M	H003-A	14060574295	MALO	9105.0301	400.00	RAEE
5	BOMBA DE SUCCIÓN	602210680012	S/M	H003-A	14060574279	MALO	9105.0301	400.00	RAEE
6	BOMBA DE SUCCIÓN	602210680013	S/M	H003-A	14060574288	MALO	9105.0301	400.00	RAEE
7	BOMBA DE SUCCIÓN	602210680014	S/M	H003-A	14060574256	MALO	9105.0301	400.00	RAEE
8	BOMBA DE SUCCIÓN	602210680016	S/M	H003-A	14060574255	MALO	9105.0301	400.00	RAEE
9	BOMBA DE SUCCIÓN	602210680017	S/M	H003-A	14060574254	MALO	9105.0301	400.00	RAEE
10	CORRENTÓMETRO	602224260003	GLOBAL WATER	FP111	1344005870	MALO	1503.020905	2,273.18	RAEE
11	CORRENTÓMETRO	602224260005	GLOBAL WATER	FP111	1350006593	MALO	1503.020905	2,273.18	RAEE
12	GENERADOR (OTROS)	462261830002	HONDA	EG6500CX	EBCC1010927	MALO	1503.020904	1,521.90	RAEE



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad**

13	GENERADOR (OTROS)	462261830003	HONDA	EG6500CX	EBCC1010928	MALO	1503.020904	1,521.90	RAEE
14	GENERADOR (OTROS)	462261830004	HONDA	EG6500CX	EBCC1010939	MALO	1503.020904	1,521.91	RAEE
15	MEDIDOR (OTROS)	602255370001	HACH	S/M	41200003944	MALO	1503.020905	1,018.92	RAEE
16	MEDIDOR MULTIPARÁMETRO DE PH/ION/REDOX/ORP/CONDUCTIVIDAD	602259860001	HACH	SENSION 156	09090C991781	MALO	1503.020905	708.70	RAEE
17	MEDIDOR MULTIPARÁMETRO DE PH/ION/REDOX/ORP/CONDUCTIVIDAD	602259860002	HACH	SENSION 156	09100C991715	MALO	1503.020905	708.70	RAEE
18	MEDIDOR MULTIPARÁMETRO DE PH/ION/REDOX/ORP/CONDUCTIVIDAD	602259860003	PONSEL	ACTEON 3000	052008060	MALO	1503.020905	2,109.57	RAEE
19	MEDIDOR MULTIPARÁMETRO DE PH/ION/REDOX/ORP/CONDUCTIVIDAD	602259860004	PONSEL	ACTEON 3000	052008061	MALO	1503.020905	2,109.57	RAEE
20	MUESTREADOR DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PARTICULAS	602264090002	THERMO	TEON SERIE 1405	140AB271770806	MALO	1503.020905	19,224.32	RAEE
21	MULTIPARAMETRO PORTÁTIL	602264710001	YSI	566MPS	11J102414	MALO	1503.020905	2,941.95	RAEE
22	MULTIPARAMETRO PORTÁTIL	602264710002	YSI	PROFESSIONAL PLUS	12F100050	MALO	1503.020905	3,596.40	RAEE
23	MULTIPARAMETRO PORTÁTIL	602264710024	HACH CO	HQ40D	150500000928	MALO	1503.020905	7,312.50	RAEE
24	PEACHIMETRO	602267820002	HANNA	HI 9026C	395535	MALO	1503.020905	1,167.60	RAEE



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad**

25	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	742208970011	SONY	DSCW360	8282243	MALO	1503.020101	292.31	RAEE
26	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	742208970013	SONY	DSC-W610	5748520	MALO	1503.020101	292.31	RAEE
27	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	742208970014	SONY	CYBER SHOT	8282355	MALO	1503.020101	292.31	RAEE
28	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	742208970015	SONY	CYBER SHOT	2803490	MALO	1503.020101	164.98	RAEE
TOTAL GENERAL S/								54,652.21	



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04583378"



04583378